



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

64

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0353-2018/MPS-GSCyGRD

Sullana, 02 de Febrero del 2018.

VISTO: El Informe N°2413-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha de 21.12.2017; el Informe N°695-2017/MPS-SCM-US-ST-DATC de fecha 07.11.2017; las Papeletas de Infracción de Tránsito de Series C - N°058194 de fecha 04.02.2017 y N°058494 de fecha 06.02.2017; el Ticket de Expediente N°032440 de fecha 13.10.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el administrado mediante ticket de expediente N°032440 de fecha 13.10.2017, manifiesta que mediante la presente y concordante con mi legítimo Derecho de Defensa y el Derecho de Petición, consagrados en el inciso 20 del artículo 2° y 139° de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el día 29 de agosto del 2017, mi persona fue a pagar dos papeletas impuestas a mi mototaxi con placa NB-40646, siendo este vehículo conducido por mi chofer Richard Aguilar Mera, dándome con la sorpresa que el señor de Caja a digitalizado mal el código de una de las papeletas poniendo como incorrecta C 2017058194, siendo la correcta C 201758494, asimismo el primer código digitalizado por el señor de caja favorece al señor Alburqueque San Martin Eber Armando, solicitando se le reactive su deuda al señor antes mencionado con su respectiva papeleta, mi persona hoy en día está siendo perjudicado por mantener una papeleta por la suma de S/648.00 soles la cual fue cancelada el día 29 de agosto del 2017.

Que, mediante informe N°2413-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 21.11.2017, la jefa de la Unidad de Sanciones informa que según lo informado por el documento a) de referencia, manifiesta que revisado el expediente y verificado con el sistema informático de la Municipalidad se ha constatado que el detalle de deuda de papeletas del vehículo con placa de rodaje NB-40646, mantiene deuda por papeleta de infracción de tránsito serie C2017058494 de fecha 06.02.2017, impuesta al conductor Richard Aguilar Mera, identificado con DNI N°42116744, con código de infracción G-58 del Decreto Supremo N°029-2009/MTC por "No presentar identificación vehicular, la Licencia de Conducir o el documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda", la misma que se encuentra pendiente de pago y en cobranza ordinaria, según detalle de deuda que se adjunta.

De lo manifestado por el administrado con relación a las papeletas canceladas, habiendo verificado el sistema informático se observa:

PIT Serie C2017058194 (Placa de Rodaje 4584-8C) cancelada con Recibo de Pago N°201700057292 de fecha 29.08.2017 (se anexa reporte detallado de pago).

PIT Serie C2017062848 (Placa de Rodaje NB-40646) cancelada con Recibo de Pago N°201700057295 de fecha 29.08.2017 (se anexa reporte detallado de pago).

Que, el administrado ha cancelado su papeleta de infracción, como consta con el recibo, el inconveniente se suscita cuando la persona encargada de la oficina sección Caja, por error involuntario ingresa al sistema





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

B3

con la serie C2017058194, cuando en realidad la Papeleta corresponde y debió ser ingresada con la serie C2017058494.

Asimismo se indica que cuando una papeleta se encuentra cancelada no puede ser corregida en el sistema informático.

Conclusión:

El error cometido por la persona encargada en la oficina sección Caja, debe ser subsanado con la emisión de una Resolución Gerencial rectificando el error, la cual permitirá Dar de Baja en el sistema a la papeleta con serie C2017058494.

Que, se debe precisar que la PIT serie C- N°058194 de fecha 04.02.2017, debe ser ingresada al sistema SGTm de la Municipalidad para su cobro respectivo; esto es debido, a que no se ha informado si su papeleta ha sido cancelada.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Jefa de la Unidad de Sanciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud presentada mediante ticket de expediente N°032440 de fecha 23.10.2017, por el administrado Víctor Omar Bautista Palacios, con DNI N°03605925.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar DE BAJA del sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C2017058494, ello en merito a los informes cursados por el área de Sanciones, en los cuales manifiestan que dicha papeleta ya ha sido cancelada por parte del Sr. Víctor Omar Bautista Palacios, con DNI N°03605925, mediante Recibo de Caja N°201700057292 de fecha 29.08.2017.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con Ingresar la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N°058194 de fecha 04.02.2017, ello con la finalidad de que se notifique al presunto infractor y se haga efectivo el cobro de la respectiva PIT mediante la Sub Gerencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: LLÁMESE la atención al personal de Caja a Través de su Jefe Inmediato a fin de que se tenga más diligencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Prolongación Salaverry Mz. "C" Lote 1 - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesado

SG.I

VB6V/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Víctor E. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES